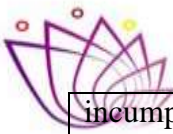




## FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	REGISTRO GENERAL DE FIERRO		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Ayuntamiento de Temoac Dirección de Desarrollo Agropecuario Carretera Emiliano Zapata s/n Des.agropecuario@ayuntamientotemoac.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Desarrollo Agropecuario		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El interesado de manera personal		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personal		
Horario de Atención al público.	Lunes a Viernes de 8:00am a 3:00pm (excluyendo días feriados o festivos oficiales en el municipio)		
Plazo oficial máximo de resolución	El mismo día		
Vigencia.	1 año		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Credencial de elector del solicitante		1
2	Curp actualizada Comprobante de domicilio	1	1
3	5 fotografías tamaño infantil a color	5	
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>(1 UMA) Total: \$108.57</li> </ul> <b>VALOR ACTUAL DE LA UMA: \$108.57</b>		Tesorería H. Ayuntamiento Municipal de Temoac	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con los requisitos que se solicitan			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Con lo dispuesto en la ley de ingresos del Municipio de Temoac Sección décima tercera, por los servicios en materia de ecología. Artículo 23 Por los servicios en materia de Ecología, estos servicios causaran derechos			
PROTESTA CIUDADANA. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o			



incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

contraloriatemoac2022@gmail.com

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.